



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACION DIOCESANA DE SCOUTS DE SIGÜENZA – GUADALAJARA M.S.C.

En la Ciudad de Guadalajara, a 7 de septiembre de 2016

De una parte D.ARMENGOL ENGONGA GARCÍA, en su calidad de Cuarto Tte. de Alcalde y Delegado de Cultura y Fiestas, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en virtud de las facultades que me confiere la actual legislación, con C.I.F. núm.: P-1915500-A, y con domicilio en la Plaza Mayor 7, de Guadalajara, denominado en lo sucesivo el Ayuntamiento, y

De otra parte, D. Raúl Escribano Sánchez, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DIOCESANA DE SCOUTS DE SIGÜENZA – GUADALAJARA M.S.C con C.I.F.:G-19144153, y domicilio en Guadalajara, calle Constitución, 8-bajo-A.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y libremente

MANIFIESTAN

Que la Asociación Diocesana de Scouts de Sigüenza-Guadalajara M.S.C., en adelante Scouts de Guadalajara MSC, tiene como objetivo contribuir al desarrollo integral de los Scouts y Guías, permitiéndoles realizar plenamente sus posibilidades físicas, intelectuales, sociales y espirituales, como personas y ciudadanos responsables, y miembros de las comunidades local, regional, estatal e internacional (art. 4 de sus estatutos). A la vista de este objetivo se ha planteado al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara (en adelante, el Ayuntamiento) la posibilidad de colaborar en el montaje de las ferias y fiestas de esta ciudad para este año. Con este trabajo se pretende ahondar en el crecimiento de la responsabilidad de los Scouts y Guías, asumiendo un esfuerzo que sea de utilidad para su comunidad.

La Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento general de concesión de ayudas es el de concurrencia competitiva y restringe los supuestos de concesión directa, conforme lo previsto en el artículo 22.2 (subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten convocatoria pública)

Por su parte el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RGLS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

convenio tendrá el carácter de Bases reguladoras de la concesión a los efectos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera. – Objeto de la subvención

Scouts de Guadalajara MSC se compromete a aportar un grupo de 60 personas durante los días 29 de agosto al 18 de septiembre de 2016, con el fin de colaborar en el montaje de los actos incluidos en el Programa de las Ferias y Fiestas de Guadalajara, como una actividad más de la Asociación. Para ello se han conformado 10 grupos de 6 personas cada uno, que rotarán en su trabajo. Cada grupo tiene un responsable del día, aunque el responsable principal de la actividad es el Presidente de la Asociación. Los Scouts comunicarán al Ayuntamiento los nombres y teléfonos de todos los responsables.

El Ayuntamiento informará al Presidente de la Asociación, al menos con un día de antelación, de cuales son las actividades previstas para cada jornada.

Scouts de Guadalajara MSC asume que es posible que existan cambios de última hora sobre los programas previstos, aceptando esas variaciones. En cualquier caso, se apela a la buena voluntad de ambas partes para resolver cualquier modificación sobre las actividades previstas.

Scouts de Guadalajara MSC aporta un seguro de Responsabilidad Civil y daños personales, suscrito con Helvetia, para todas las personas que trabajen en esta actividad.

Segunda.- Cuantía y crédito presupuestario.

El Ayuntamiento de Guadalajara abonará, a la Asociación Diocesana de Scouts de Sigüenza-Guadalajara M.S.C., en concepto de subvención, la cantidad de **7.000 € (SIETE MIL EUROS)** a pagar en el corriente año, subvención que irá destinada a actividades propias del colectivo juvenil, tales como de aire libre, deportivas, culturales, recreativas, etc. o gastos propios de su funcionamiento (compra de material, alquileres, etc.).

La referida cantidad se otorga con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 3380.48002 del vigente presupuesto municipal.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de la subvención a que el presente convenio de refiere será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa regladora de dichas subvenciones ó ayudas.

Cuarta.- Pago de la subvención

El Ayuntamiento aportará la cantidad fijada a la Asociación conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Régimen de garantías.

No se exige la prestación de garantías por parte del beneficiario cuando no se aprecia riesgo de que se incumpla el régimen de obligaciones asumidas en este Convenio, y en su caso, el dimanante de las propias bases reguladoras.

Sexta.- Plazo y forma de justificación.

La Asociación beneficiaria de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad.

La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la cuenta justificativa de gastos realizados con identificación del número y fecha de factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago, así como justificantes, facturas o documentos contables de valor probatorio.

Dichos justificantes habrán de cumplir, en el caso de facturas, con los requerimientos establecidos en el Real Decreto 286/2003, de 28 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación, o disposición legal sustitutiva de la misma. Así mismo, deberán cubrir el importe total de la subvención.

Se aportarán justificantes originales o copias compulsadas de los mismos. En este último caso, el órgano ante el cual se presenten deberá hacer constar en los originales que quedan en poder del beneficiario la afección del importe de los mismos a la subvención concedida por este Ayuntamiento, en la forma más oportuna para ello compulsada de la facturas.

Así mismo, habrán de aportar declaración de cualesquiera subvenciones o ayudas públicas o privadas recibidas para el mismo fin, o, en su caso, de ausencia de financiación ajena a la de este Convenio.

Séptima.- Régimen jurídico aplicable.

En todo lo que se refiere al régimen de obligaciones de la Asociación beneficiaria, al régimen sancionador y a los procedimientos de reintegro y control financiero de la presente subvención, se estará a lo dispuesto tanto en la normativa estatal integrada por la Ley General de Subvenciones, de 17 de Noviembre de 2003, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

887/2006 de 21 de Julio, las Bases de ejecución del presupuesto y las Bases reguladoras para el otorgamiento de la subvención.

Octava.- El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este Convenio en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento del mismo.

ARMENGOL ENGONGA GARCÍA
4º TTE DE ALCALDE - DELEGADO DE
FIESTAS



RAÚL ESCRIBANO SÁNCHEZ
PTE. ASOCIACIÓN DIOCESANA
DE SCOUTS DE GUADALAJARA

